ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-009-2026

DEPENDENCIA	Secretaría General y de Gobierno
JEFE DE DEPENDENCIA	Luis Eduardo Valencia Cardona
CARGO	Secretario General y de Gobierno
FECHA DE ELABORACION	29 de enero de 2025
INFORMACION PLAN DE DESARROLLO **2024-2027**	Línea Estratégica II- Bienestar, Inclusión y Equidad Social
	Sector 41: Inclusión Social
	4102- Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
	4102001- Niños y niñas atendidos en servicios integrales
TIPO DE GASTO	INVERSION
INFORMACION CATALOGO	
CÓDIGO SECTOR	41
SECTOR	Inclusión social
CÓDIGO PROGRAMA	4102.
PROGRAMA	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
CÓDIGO DE PRODUCTO	4102001
PRODUCTO	Niños y niñas atendidos en servicios integrales
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	410200100
INDICADOR DE PRODUCTO	Servicio de atención integral a la primera infancia
CÓDIGO BPIM	202500000004628
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia, para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias en el municipio de Briceño, Antioquia
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	80121501 Servicios legales de justicia juvenil o de adolescentes
OBJETO DEL GASTO	"CONTRATAR CON EL MUNICIPIO DE YARUMAL, EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA LIBRO II, RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL – CETRA"

CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	4102038-Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social.
FUENTE	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
DURACION	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
VALOR	ONCE MILLONES DE PESOS ($5.500.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – Contrato Interadministrativo.

OBJETO: "CONTRATAR CON EL MUNICIPIO DE YARUMAL, EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA LIBRO II, RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL – CETRA"

PRESUPUESTO (TOTAL): CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ML/CTE ($5.500.000 M/L)

PLAZO: El plazo establecido será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) conoce de la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos en los que incurran todos aquellos mayores de 14 años y menores de 18 años, de acuerdo con la ley 1098 de 2006, la cual, establece que, el proceso penal, tiene un carácter pedagógico, específico y diferenciado del sistema penal de adultos en Colombia.

Por lo tanto, el municipio de Briceño, está en la obligación legal y constitucional de ofrecer los medios para asegurar que los adolescentes presuntamente infractores de la ley penal, en el menor tiempo posible, y de la manera más expedita sean trasladados al CETRA (Centro Transitorio), en el cual, reciban un trato digno, y sean respetados sus derechos garantizando sus necesidades básicas.

El municipio de Briceño, a la fecha, no cuenta con los recursos para la consecución de una estructura física para trasladar a los adolescentes que sean aprehendidos por la presunta comisión de un delito, no obstante, la entidad local, no se exime de la responsabilidad de asegurar la prevalencia de los derechos de los menores de edad, privados de la libertad, de manera temporal y sin exceder las 36 horas, hasta el momento en que sean puestos a disposición del Juez de Control de Garantías, por lo que deberá, buscar los medios y recursos para dar cumplimiento a la normatividad.

Los Centros Transitorios, deben estar orientados a garantizar la integridad, el respeto y la seguridad de las personas adolescentes y jóvenes mientras se determina su situación jurídica ante el Juez competente,

evitando a toda costa, tratos crueles o inhumanos, y brindando el acompañamiento por

Es importante, además, indicar que, este servicio tiene unas connotaciones específicas, que no puede asumir el municipio de Briceño, tales como atención 7 días a la semana, 24 horas del día, vigilancia permanente, alimentación y un equipo de talento humano, para asegurar medidas de bienestar físico, mental y social, ofreciendo espacios seguros; por esta razón, se requiere contratar con un municipio que cumpla con las condiciones para garantizar que esta población reciba un trato digno, mientras se encuentren privados de la libertad.

Cabe señalar que, el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Preceptúa el artículo 2° de la constitución política de Colombia: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Así mismo, el artículo 209 Constitucional prescribe que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

El artículo 3° de la ley 80 de 1993 dispone: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)

Esta Ley 489 de 1998 en su artículo 95, prescribió la posibilidad de asociación entre las entidades estatales con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En consonancia con lo anterior, el artículo 4° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012 *"Régimen Municipal"* literal d. reza lo siguiente: "*Complementariedad: Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios".*

La ley 1551 de 2012 en el artículo 6°, modificado por el artículo 3° de la ley 136 de 1994 establece lo siguiente, son funciones de los municipios, entre otras: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del

municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

El artículo 44 de la constitución política de Colombia, establece: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

El artículo 10 de la ley 1098 de 2008 define la corresponsabilidad así: *"Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.*

Con la expedición de la ley 1098 de 2006, se creó un nuevo sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), que en nuestro país se define como "El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible"

El artículo 140 de la ley 1098 de 2006, establece *"finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño*.

Lo anterior, demuestra la necesidad y por ende la viabilidad de celebrar un contrato interadministrativo cuyo objeto sea: CONTRATAR CON EL MUNICIPIO DE YARUMAL, EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1098 DE 2006 - CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA LIBRO II, RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL - CETRA.

El cumplimiento de esta obligación legal, es coherente además con el municipio de Briceño, pretende dar cumplimiento al plan de desarrollo vigente**,** Línea Estratégica II. Bienestar, inclusión y equidad social; Programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes; Proyecto: "Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias en el municipio de Briceño Antioquia" registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad bajo código BPIN 202500000004628.

De otro lado, el municipio de Briceño, está en la obligación legal de dar cumplimiento al artículo 162 de la Ley 1098 de 2006, el cual dispone: "Separación de los adolescentes privados de la libertad. La privación de la libertad de adolescentes, en los casos que proceda, se cumplirá en establecimientos de atención

especializada en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar siempre separados de los adultos".

Corresponde a los municipios, contribuir para efectos de la protección de los derechos de estos grupos poblacionales, acorde con lo dispuesto en el artículo 12 de Decreto 1137 de 1999, que dispone:

*"**ARTÍCULO 12. COMPETENCIAS MUNICIPALES.** Corresponde a los municipios atender, mediante el gasto social y las participaciones de que trata el artículo 21 de la Ley 60 de 1993, la formulación y el desarrollo de planes, programas y proyectos de bienestar social integral en beneficio de poblaciones vulnerables, sin seguridad social y con necesidades básicas insatisfechas, dentro de las cuales se encuentren los niños, jóvenes y mujeres gestantes, así como atender fa cofinanciación del funcionamiento de centros de conciliación municipal y comisarías de familia."*

Por todo lo anterior, el Municipio de Yarumal, es un municipio que cuenta con la logística suficiente para dar cumplimiento a las condiciones necesarias y, de esta manera, brindar la protección a los adolescentes que sean aprehendidos, por la comisión de conductas punibles, hasta tanto se decida su situación jurídica en los procesos del SRPA.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO	"LLEGÓ EL MOMENTO DE BRICEÑO"
LINEA ESTRATEGICA	Línea Estratégica II- Bienestar, Inclusión y Equidad Social
SECTOR	Sector 41: Inclusión Social
PROGRAMA	4102-desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias
INDICADOR DE PRODUCTO	4102001-niños y niñas atendidos en servicios integrales

1.3. La forma de satisfacer la necesidad.

La necesidad propuesta, se satisface, en este caso, a través de una contratación directa- contrato interadministrativo, con una persona jurídica de derecho público, que tiene la idoneidad y logística necesaria para llevar a feliz término el proceso contractual, en procura de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la ley 1098 de 2006 en lo que respecta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SRPA, adicional a ello cumpliendo con el marco legal ya referenciado en el estudio de la necesidad del presente proceso contractual.

El Decreto 1137 de 1999, en sus artículos 3°, 4°, 7°, 12°, 13°, 21°, y 22° impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto:

"CONTRATAR CON EL MUNICIPIO DE YARUMAL, EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA LIBRO II, RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL – CETRA"

2.1.1. Alcance del Objeto

Para el cumplimiento de los objetivos definidos en el objeto del contrato, EL CONTRATISTA, adelantará las acciones, de operación, mantenimiento y sostenimiento, del CETRA, para lo cual contará con un inmueble adecuado para esta obligación legal, con la logística necesaria y el talento humano que se requiere para su funcionamiento y para la custodia y protección de los adolescentes, hasta tanto se tomen las decisiones judiciales o administrativas pertinentes.

2.2.1. Adquisición de bienes

En el marco del contrato interadministrativo que se pretende celebrar con el presente estudio previo no se contempla adquisición de bienes muebles o inmuebles.

2.2.2. Requerimientos ambientales.

Por la naturaleza de las prestaciones y compromisos a establecer en el contrato interadministrativo que se derive del presente documento, no se requiere de la obtención de permisos o licencias ambientales, ni tampoco se hace necesario dar cumplimiento a algún requerimiento adicional en la materia.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Por la naturaleza de las prestaciones y compromisos a establecer en el contrato interadministrativo que se derive del presente documento, no se requiere certificaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En atención a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen el contrato interadministrativo a celebrar, no se requiere de autorizaciones, permisos, licencias y/o documentos técnicos adicionales.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Las clasificaciones de bienes y servicios que establece las Naciones Unidas según el objeto del contrato son las siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92 servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	10 orden público y seguridad	17 sistemas de cárceles y prisiones
80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	12 servicios legales.	15 servicios de derecho penal.

2.3. CONTRATANTES:

Los contratantes serán el municipio de Briceño – Antioquia y la entidad pública que cumpla con la idoneidad y la experiencia requerida.
ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Briceño - Antioquia.
ENTIDAD CONTRATISTA: La entidad pública que cumpla con la idoneidad y la experiencia requerida.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Lugar de Ejecución: Municipio de Yarumal.
Lugar de Entrega de documentos: La documentación de este contrato se deberá entregar en el Municipio de Briceño – Antioquia. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el municipio de Briceño – Antioquia.

2.6. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO CONTRATISTA se obliga especialmente a lo siguiente: **a**). Destinar los recursos que le son confiados, acorde con la finalidad del contrato, **b**) Realizar las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento, con eficacia y responsabilidad de las acciones objeto del CONTRATO y conexas al mismo; **c**). Velar por el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo de las entidades territoriales con relación a la protección y cuidado de los adolescentes aprehendidos, que sean atendidos en el CETRA, tales como brindarles, alojamiento, alimentación y asistencia psicosocial, que sean requeridos; **d**). Poner a disposición del CETRA el personal interdisciplinario requerido, como es profesionales en psicología y trabajador social, con la disponibilidad necesaria para atender a los adolescentes durante el tiempo que permanezcan en ese lugar, **e**). Disponer del personal necesario para brindar la vigilancia al CETRA, de manera continua; **f**). Disponibilidad de las instalaciones del centro transitorio CETRA, 24/7, para la detención de los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos, durante máximo las treinta y seis (36) horas, contadas a partir del momento de su aprehensión y hasta tanto se defina la situación del joven o adolescente ante un juez de control de garantías. **g)** Informar oportunamente al CONTRATANTE, a través del supervisor designado, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del CONTRATO.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente CONTRATO, el MUNICIPIO DE BRICEÑO se obliga especialmente a lo siguiente: **a)** Realizar el desembolso en favor del MUNICIPIO DE YARUMAL– CONTRATISTA, de los recursos económicos comprometidos para el cumplimiento de las obligaciones definidas en el objeto del contrato y alcance del mismo; **b)** Suministrar al Municipio de Yarumal, la información que sea necesaria y el aporte de la documentación requerida para el debido cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en desarrollo del contrato, **c)**. Designar a un

supervisor que se encargue de hacer seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

La Ley 489 de 1998, regula, en el artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, prescribió la posibilidad de ***Asociación entre Entidades Públicas,*** así: *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Los Municipios de conformidad con el principio de "Fundamentalidad del Municipio" contenido en el Artículo 311 de la Constitución Política y según Sentencia C-478 de 6 de agosto de 1992 M.P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del Estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de Fundamentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el Artículo 288 de la Constitución Política, interpretados por la Corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P, Humberto Antonio Sierra Porto, así:*"…los tres principios contenidos en el Artículo 288 no pueden verse de manera aislada. Los tres deben ser aplicados de consuno. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las Entidades Territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del Estado. La Ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel territorial trabajen de manera coordinada..."*

Además de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece:

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector, se realiza dando cumplimiento al estudio del sector de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos deanálisis del mercado, la demanda y la oferta.

Se requiere contratar el presente proceso, con una persona jurídica de derecho público, en este caso, con el MUNICIPIO DE YARUMAL- ANTIOQUIA, toda vez que cuenta con la idoneidad y experiencia específica y relacionada con el objeto contractual, los cuales fueron valorados desde la Secretaría General y de Gobierno en la elaboración de los estudios previos.

4.2. Valor del contrato:

El valor del presente contrato interadministrativo será por la suma de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($5.500.000).**

4.3. Forma de pago: El valor total del contrato serán pagados de la siguiente forma: Un (01) pago por el valor total del contrato con corte al 30 de diciembre de 2026.

El municipio de Briceño - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PLAN DE DESARROLLO	"llegó el momento de Briceño"
SECTOR DE INVERSIÓN	inclusión social y reconciliación
PROYECTO	fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia, para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias en el municipio de Briceño, Antioquia.
CÓDIGO BPIN	202500000004628
Disponibilidad presupuestal	N°836 del 24 de Agosto de 2026.
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 "servicios para la comunidad, sociales y personales"

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riegos y la forma de mitigarlos.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO.
Tratándose de un contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario la expedición de garantías, razón por la cual no se exigirán las siguientes garantías para el presente contrato interadministrativo.

7. TIPO DE SUPERVISIÓN

Será ejercida por el secretario general y de Gobierno municipal o quien haga sus veces.

8. ANEXOS

1. Certificado Registro Programas y proyectos
2. Certificados De Disponibilidad Presupuestal.

9. MATRIZ DE RIESGOS

No se hace necesario teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es un contrato interadministrativo.

Para constancia se firma, a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE FUNCIONARIO	**JUAN FELIPE BOTERO BETANCOURT**
CARGO	Secretario General y de Gobierno
FECHA	14 de septiembre de 2026.